

REGLAMENTO INTERNO - CINERARIO CRISTO PROTECTOR

OBRAS Y SERVICIOS CRISTO PROTECTOR LTDA, DESARROLLO EL PRESENTE REGLAMENTO INTERNO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CINERARIO, CONFORME AL CODIGO SANITARIO ,DECRETO N° 967.- DEL 30-DE JULIO DEL 1992, DEL MINISTERIO DE JUSTICIA –REPUBLICA DE CHILE.-

- 1.- EL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DEL CINERARIO SERÁ EL SIGUIENTE :
DE LUNES A VIERNES DESDE LAS = 9.30 A.M. HASTA LAS 18.00 P.M. HRS.
DIA SABADO DE = 9.30 A.M HASTA LAS 14.00 P.M. HRS.
DOMINGOS Y FESTIVOS = NO SE EFECTUARAN CINERACIONES.-
- 2.- PARA PROCEDER A LA CINERACION O CREMACION DE UNA PERSONA, SE DEBERA CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS DE AUTORIZACIONES E INSCRIPCIONES SEGÚN LEY (T-VII-ART.73-COD. SANIT)
- 3.- LA RECEPCION DE UN FERETRO QUE NO VAYA A CINERACION INMEDIATA, PODRA RECIBIRSE EN CAMARA DE FRIO, AUN ANTES DE CUMPLIDAS LAS 24 HORAS DEL DECESO SIENDO EL HORARIO DE INGRESO DE LUNES A DGO. DE 9.30 A.M. Y HASTA LAS 18.00 HRS.-
- 4.- DESPUES DE LAS 48 HRS. LEGALES Y DE NO SER CINERADO ,EL FERETRO DEBERA QUEDAR EN CAMARA DE FRIO, (POR RAZONES JUDICIALES, DE AUTORIDAD SANITARIA ,FAMILIARES U OTROS DE FUERZA MAYOR).-
- 5.-- EL CINERARIO SE RESERVA EL DERECHO DE CINERACION , SEGÚN HORA DE RECEPCION. COMO ASI LA RECEPCION DE FERETROS CON FALLECIDOS SOBRE 48 HORAS Y DE EXHUMACIONES HUMANAS , AL IGUAL RESERVA SERÁ , PARA USO DE CAMARA DE FRIO.-
- 6.- ESTA PROHIBIDO EL INGRESO AL SECTOR PROCEDIMIENTOS DEL CINERARIO , SALVO SEA AUTORIDAD SANITARIA Y/O JUDICIAL .-
- 7.- LA ANFORA CONTENIENDO LAS CENIZAS, SERÁ ENTREGADA SOBRE 4 HRS. DESPUES.-
LA LEY AUTORIZA EL TRANSPORTE MANUAL DE ANFORAS SIEMPRE QUE SEA ENTREGADA CERRADA A LA PERSONA QUE FIRME EL ACTA DE RECEPCION.-
- 8.- A TODA PERSONA FALLECIDA QUE SEA PORTADOR DE UN MARCAPASOS, SE LE DEBERA RETIRAR EN EL LUGAR DE FALLECIMIENTO (HOSPITAL, CLINICA, I.M.L. , DOMICILIO -ETC-) EN CASO DE NO REALIZARSE ESTE PROCEDIMIENTO, SERÁ LA FAMILIA, QUIEN LO RETIRE
NO SE AUTORIZA AL PERSONAL DE FUNERARIA O CINERARIO A EFECTUARLO.-
- 9.- SERÁ PROCEDIMIENTO DE LA FAMILIA RETIRAR, RELOJ, JOYAS U OTRAS PERTENENCIAS DEL FALLECIDO NO TENIENDO NINGUNA RESPONSABILIDAD EL CINERARIO A POSTERIOR.-
- 10- LA CINERACION , SE LLEVARA A EFECTO CON LA URNA, POR LO TANTO SE SOLICITARA A LA FAMILIA , VESTIR AL FAMILIAR FALLECIDO CON ROPA LIVIANA EVITANDO EL MAXIMO POSIBLE DE VESTIMENTA COMO ASI EL CALZADO, REEMPLAZO POR TELA ALGODÓN O SIMILAR.
- 11.- EL PRESENTE REGLAMENTO PUEDE TENER VARIACIONES, CONFORME A NUEVAS DISPOSICIONES DE LA AUTORIDAD SANITARIA, DEL CINERARIO U OTROS.-
- 12.- QUIEN CONTRATE LOS SERVICIOS DE CINERACION, TOMARA CONOCIMIENTO Y FIRMARA ACEPTANDO EL PRESENTE REGLAMENTO INTERNO , IMPRESO AL REVERSO DEL CONTRATO.-

OSORNO, JULIO DEL 2009.-